

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 66-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Constructora Crucasa, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 66-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 13 de agosto de 1987, entre el Estado Dominicano y la **CONSTRUCTORA CRUCASA**, representada por su Vice-Presidenta la **ARQUITECTA MIGUELINA CAMILO DE CRUZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de agosto de 1987, entre el Estado Dominicano representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **DRA. ENMA VALOIS VIDAL**, de una parte; y de la otra parte la **CONSTRUCTORA CRUCASA** representada por su Vice-Presidenta la **ARQUITECTA MIGUELINA CAMILO DE CUZ**, mediante el cual la primera parte, transpasa a título de venta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 550.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 9, de la Manzana "S"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, valorada en la suma de RD\$22,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 638

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **DRA. ENMA VALOIS VIDAL**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 107894, serie 1ra., sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987,

expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la **"CONSTRUCTORA CRUCASA"**, debidamente representada por la **ARQUITECTA MIGUELINA CAMILO DE CRUZ**, en su calidad de Vice-presidenta de dicha Constructora, dominicana, mayor de edad, casada con el Ing. Franklyn Cruz, domiciliada y residente en la calle Félix Mota No. 5, en la Urbanización Los Prados, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 301973, serie 19, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la **CONSTRUCTORA CRUCASA**, quien acepta a través de su representante el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 550.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 9, de la Manzana "S"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 8, por donde mide 27.50 metros, al Este, calle Cantabria, por donde mide 20.00 metros; al Sur, Solar No. 10, por donde mide 27.50 metros; y Oeste, Solar No. 19, por donde mide 20.00 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,000.00 (**VEINTIDOS MIL PESOS ORO**) o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$11,000.00 (**ONCE MIL PESOS ORO**) como inicial, equivalente a un 50% del valor total, pagada según consta en el Recibo de Administración No. 10, de fecha 26 de junio del 1987, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la **"CONSTRUCTORA CRUCASA"**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$11,000.00 (**ONCE MIL PESOS ORO**) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$458.33 (**CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS CON 33/100**) cada una y una mensualidad de RD\$458.41 (**CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS CON 41/100**).

TERCERO: LA COMPRADORA se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la cantidad de RD\$11,000.00 (**ONCE MIL**

PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia la **CONSTRUCTORA CRUCASA** a través de su representante autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 162130, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido el Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma RD\$20,000.00 (**VEINTE MIL PESOS ORO**), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. ENMA VALOIS VIDAL,
Administradora General de Bienes Nacionales

EN REPRESENTACION DE LA
CONSTRUCTORA CRUCASA

ARQ. MIGUELINA CAMILO DE CRUZ
Vice-Presidente.

YO LIC. ADELAIDA ESPINOSA, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por la **DRA. ENMA VALOIS VIDAL Y ARQUITECTA MIGUELINA CAMILO DE CRUZ,** son las mismas que acostumbran usar en todos los

actos de sus vidas, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete (1987),

LIC. ADELAIDA ESPINOSA
NOTARIA-PUBLICA

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmín
Secretario

Porfirio Veras Mercedes
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 67-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Garibaldi Castellanos Marte, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 67-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de noviembre de 1989, entre es Estado Dominicano y el señor GARIBALDI CASTELLANOS MARTE.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor GARIBALDI CASTELLANOS MARTE, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,000.00; que copiado a letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 1653

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de